



MISIÓN: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentidos crítico, ético y responsabilidad Social.

VISIÓN: Ser una Facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuya al desarrollo del País.

C.D.A. N° 002/2022

Comunicado Dirección Académica

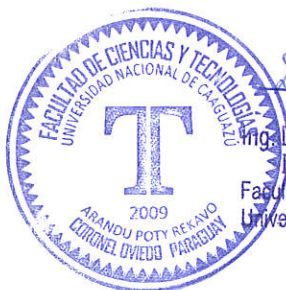
La Dirección Académica de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, comunica a toda la comunidad educativa que conforme a los dispuesto en la Ley N° 6628/2020 de la gratuidad de aranceles educativos, se ha establecido el siguiente cronograma para el proceso de Registro de Beneficiarios para los alumnos de carreras de grado correspondiente al año académico 2022, según Resolución del Consejo Directivo N° 004/2022 de fecha 14 de febrero de 2022.

- **Periodo de Recepción de Documentos:** del 16/02/2022 al 11/03/2022
- **Publicación de la Nómina de Beneficiarios:** 25/03/2022

Cabe aclarar lo siguiente:

1. Los alumnos que ya fueron registrados como beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos en el año 2021, ya no presentarán sus documentaciones; sin embargo, se procederá a la verificación de si los mismos aun cumplen con los requisitos establecidos en la ley para acceder a este beneficio en el presente año académico.
2. **DOCUMENTOS A PRESENTAR:** Los documentos que se deben presentar se especifican en el Artículo N° 3, incisos “c” y “d” de la Resolución CSU N° 20/2021.
3. **LUGAR DE RECEPCIÓN:** Los documentos serán recepcionados en la Secretaría Académica, de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.

Coronel Oviedo, 16 de febrero de 2022.-



Derlis R. Arredondo Onieva
Ing. Derlis R. Arredondo Onieva
Director Académico
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 020/2021

ACTA N° 05/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 4734/2021, DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD DE ARANCELES EDUCATIVOS DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y CARRERAS DE GRADO, Y DE ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ", PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 16 de marzo del 2021

VISTO: El Memorando COBE N° 024/2021, de fecha 10 de marzo del 2021 según Exp. N° 0209, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado, a través del cual solicita el estudio y consideración del "Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, se crea el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y se establecen los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú".

El Acta CSU N° 05/2021, de fecha 16 de marzo del 2021, en la cual se trató este tema.

El Dictamen N° 005/2021, de fecha 15 de marzo del 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Dictamen N° 01/2021, de fecha 16 de marzo del 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

La Constitución Nacional aprobada por la convención nacional constituyente, el 20 de junio de 1992.

La ley N° 3198/2007 que crea la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en la ciudad de Coronel Oviedo.

La Ley N° 3385/2007 que aprueba la carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo.

La ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

La Ley N° 6628/2020, que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2021 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias.

El Decreto Presidencial N° 4734/2021, que reglamenta la Ley N° 6628/2020.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 06 de julio del 2012, "Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 020/2021

ACTA N° 05/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 4734/2021, DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD DE ARANCELES EDUCATIVOS DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y CARRERAS DE GRADO, Y DE ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ", PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CONSIDERANDO: La necesidad de implementar el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734 de fecha 15 de enero del año 2021, que reglamenta la Ley N° 6628/2020, y adaptarlo a la realidad de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Dictamen N° 005/2021, de fecha 16 de marzo del 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios refirió que, la propuesta presentada dentro del marco legal y normativo de la Universidad y las otras leyes de Educación Superior. No se ha encontrado incongruencias, con las normativas legales y reglamentarias ya existentes. Cabe mencionar que la propuesta incluye los formularios y requisitos que darán fe de la concesión del beneficio y la posibilidad de implementar la digitalización del pedido y sus procesos. No obstante, se sugirieron algunas modificaciones en los artículos 3°, 7°, 8° y 13°.

El Dictamen N° 001/2021, de fecha 16 de marzo del 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, refiere que la comisión considera oportuna realizar algunas recomendaciones sobre el Art. 3 y el Art. 8, a fin de poder ajustarse a la Ley 6628/2020 y reducir las burocracias a los alumnos de la Universidad Nacional de Caaguazú. Por tanto, recomendó suprimir en el artículo 3° el Certificado de Estudios Secundario como requisito, en vista a que con la presentación del Título de Educación Media ya se pueden observar en el mismo los datos precisados, en cuanto al Art. 8 "De las personas exceptuadas del beneficio de gratuidad de los aranceles educativos", recomendó suprimir el Inc. c, teniendo en cuenta que la mayoría de las becas recibidas por los estudiantes son insuficientes para cubrir todos los aranceles requeridos en la Facultad.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 16 de marzo del 2021, se trató la solicitud presentada por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado. La misma ha sido estudiada por el pleno del Consejo Superior Universitario, que tras un exhaustivo debate y el estudio minucioso de los documentos presentados ha considerado que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige la Universidad, no obstante, se consideró necesario introducir algunas modificaciones en los artículos 1°, 3°, 7°, 8° y 13°, las cuales fueron puestas a consideración del pleno y resultaron ser aprobadas por la mayoría. Por tanto, se ha resuelto aprobar la propuesta presentada por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado con las modificaciones introducidas.

Que, la Constitución Nacional Paraguaya en su Artículo 79, dispone "...Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y forma de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional..."


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

RESOLUCIÓN CSU N° 020/2021

ACTA N° 05/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 4734/2021, DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD DE ARANCELES EDUCATIVOS DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y CARRERAS DE GRADO, Y DE ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ", PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

La Ley N° 4995/13 en su Artículo 33, dispone respecto a la Autonomía de las universidades, facultando a las mismas establecer un régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; como así también regular la elaboración y reforma de su marco normativa y otros actos conforme a sus fines.

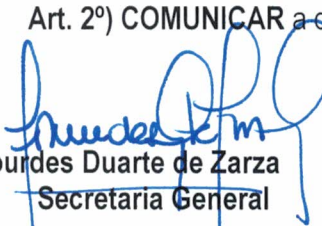
La Ley N° 6628/2020, establece en su artículo 1°: *"OBJETO DE LA LEY: establécese la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país...La gratuidad, se extiende de igual manera, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad..."*

El Decreto Presidencial N° 4734/2021, que reglamenta la Ley N° 6628/2020, establece en su artículo 2: *"Dispónese que los estudiantes egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial y de instituciones educativas del sector privado subvencionado están eximidos de abonar todo tipo de aranceles en concepto de matrículas u otros relacionados a los cursos probatorios, de nivelación, preparatorios, de admisión y similares, impartidos por las Universidades Públicas del país... El mismo beneficio es extensivo a todo tipo de aranceles en concepto de matrículas u otros, relacionados a los cursos de grados una vez admitido el estudiante en las Universidades Públicas del país..."*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el "Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú", presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo I de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 1° Implementar el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.734 de fecha 15 de enero del año 2021, para la Universidad Nacional de Caaguazú, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de esta Resolución.

Artículo 2°. Del Registro de beneficiarios. Disponer la creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos, de los cursos de admisión y de las carreras de grado, en el cual deberán estar inscriptos todos los beneficiarios de la Ley 6628/2020 y del decreto reglamentario del poder ejecutivo N° 4.734/2021, clasificados por Unidad Académica.

La nómina contenida en el registro deberá ser publicada en la página web de la Universidad y actualizada conforme vaya ampliándose la lista de beneficiarios. A estos efectos las Unidades Académicas deberán remitir la lista actualizada al Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.

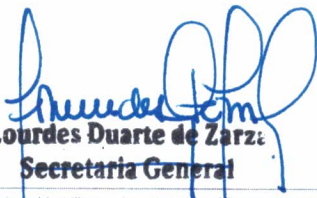
Artículo 3°. De los requisitos documentales. Establecer los siguientes requisitos documentales, para la inscripción en el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos, los cuales serán presentados en la Unidad Académica correspondiente.

a. Para los POSTULANTES A LAS CARRERAS DE GRADO, egresados de la Educación Media de instituciones educativas del **sector oficial público** y de instituciones educativas del **sector privado subvencionado**:

1. Copia autenticada por escribanía de, la cédula de identidad vigente, o en su defecto del pasaporte, o DNI en el caso de ser extranjero.
2. Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, o en su defecto copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, visado por la Supervisión correspondiente.
3. Formulario aprobado, completado por el interesado, en carácter de declaración jurada.

b. Para los POSTULANTES A LAS CARRERAS DE GRADO, egresados de la Educación Media de instituciones educativas **privadas**:

1. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad vigente.
2. Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, o en su defecto copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, visado por la Supervisión correspondiente.
3. Constancia de estar inscripto en el Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Formulario aprobado, completado por el interesado, en carácter de declaración jurada.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo I de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

c. Para los ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO, que hayan egresado de la Educación Media de instituciones educativas del **sector oficial público** y de instituciones educativas del **sector privado subvencionado**:

1. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad vigente.
2. Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, o en su defecto copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, visado por la Supervisión correspondiente.
3. Formulario aprobado, completado por el interesado, en carácter de declaración jurada.

d. Para los ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO, que hayan egresado de la Educación Media de instituciones educativas del **sector privado**:

1. Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad vigente.
2. Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, o en su defecto copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, visado por la Supervisión correspondiente.
3. Constancia de estar inscripto en el Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Formulario aprobado, completado por el interesado, en carácter de declaración jurada.

Artículo 4° De las plazas disponibles y de la duración de las carreras. Las Unidades Académicas deberán de establecer en forma anual, la cantidad de plazas disponibles para los interesados en acceder a las carreras, así como también deberá de especificar en la misma resolución la duración de cada una de las carreras.

Artículo 5° Beneficiarios de la gratuidad.

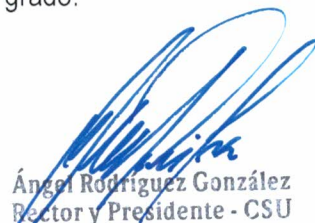
a. Egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial público y de instituciones educativas del sector privado subvencionado, dentro de los primeros cinco (5) años de egreso de la educación media, contados hasta la solicitud de inscripción al curso preparatorio de ingreso.

b. Egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector privado, dentro de los primeros cinco (5) años de egreso de la educación media, contados hasta la solicitud de inscripción al curso preparatorio de ingreso.

Artículo 6. De los obligados al pago de aranceles educativos. Están obligados a pagar aranceles educativos todos aquellos que no se encuentren inscriptos en el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos, de los cursos de admisión y de las carreras de grado.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo I de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 7. Alcance de la gratuidad. La gratuidad alcanza a los aranceles relacionados a los cursos impartidos en las ofertas de admisión y de grado, los cuales son:

- Matrícula.
- Derecho a examen.
- Cuotas, si existiere.

Artículo 8. De las personas exceptuadas del beneficio de gratuidad de aranceles educativos. Están exceptuados del beneficio de la gratuidad de aranceles educativos, de los cursos de admisión y de las carreras de grado:

- Con relación a los POSTULANTES A CARRERA DE GRADO: quien hubiera reprobado dos (2) intentos de admisión para la misma carrera, en forma consecutiva o alternada, a partir de la vigencia de la ley.
- Con relación a los ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO: quien, en aula o no, haya sobrepasado dos (2) años al periodo establecido en el proyecto académico o currículo para la culminación de cada carrera, contados a partir del año de ingreso de la carrera.
- Becarios: quien, haya sido beneficiado de alguna beca, ayuda, premio o recompensa económica, por parte de instituciones públicas o entes binacionales, durante el tiempo en que dure la beca o ayuda económica, para evitar el doble beneficio, hasta tanto alguna otra ley y/o reglamentación de las entidades otorgadoras de becas, pudiera beneficiar al afectado.

Artículo 9. Postulantes y alumnos de grado de Universidades extranjeras. Los postulantes egresados de instituciones públicas extranjeras de enseñanza media y los alumnos de grado de las Universidades Extranjeras, se regirán por los respectivos Tratados, Convenios, Acuerdos y demás normas internacionales aplicables a la materia.

Artículo 10. Del estudio de las solicitudes de inscripción al registro. Las Unidades Académicas establecerán la vía de responsabilidad, ya sea a través de una Dirección, Coordinación y/o Comisión, formadas mínimamente por representantes de la Dirección Académica, Administración y Finanzas, Bienestar Estudiantil y representantes estudiantiles, además de otros que designen las autoridades, para el estudio de las solicitudes de inscripción en el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos.

La misma autoridad designada por las Unidades Académicas, deberá de realizar las depuraciones del registro, en atención al plazo máximo correspondiente para gozar del beneficio de la gratuidad de aranceles educativos.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo I de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 11. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por parte del Consejo Directivo de las Unidades Académicas, y en segunda instancia, por parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 12. Acerca de los formularios de solicitud de inscripción al registro. Aprobar los formularios de solicitud de inscripción al registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos, de los cursos de admisión y de las carreras de grado, el cual, debidamente foliado, rubricado y sellado forma parte íntegra de la presente resolución.

Artículo 13. Formularios digitales. Las Unidades Académicas, de acuerdo a la conveniencia y facilidades en base al interés del postulante y del universitario, podrán aprobar el uso de formularios digitales, los cuales, deberán de contener indefectiblemente los datos consignados en los formularios anexos a la presente resolución. En este caso, seguirá el siguiente procedimiento:

- Los requisitos solicitados en los numerales 1 y 2 de los incisos a y c, como también los solicitados en los numerales 1, 2 y 3 de los incisos b y d, deberán ser reemplazados por sus equivalentes, pero originales, estos documentos deberán ser escaneados y cargados en la plataforma habilitada para el efecto.
- Proceder a la impresión y llenado del formulario digital de solicitud, estampar con la firma el formulario impreso, en razón de que el mismo tiene carácter de declaración jurada, y posteriormente escanear y cargar en la plataforma habilitada para el efecto.
- Presentar los originales de los documentos escaneados en forma física dentro del plazo establecido por cada Unidad Académica, simplemente a fin de validar la veracidad de los documentos digitalizados.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo II de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Formulario A.

Aprobado para los postulantes a las carreras de grado
Beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos

Señor/a Decano/a.

PRESENTE.

Quien suscribe, _____ con C.I. N° _____ se dirige a usted a los efectos de solicitar su inscripción en el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de la Facultad _____ de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Declaro conocer la ley N° 6628/2020, así también declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, las decisiones del Consejo Directivo de la Facultad y del Consejo Superior Universitario referentes a la reglamentación de la ley que establece la gratuidad de aranceles educativos.

Datos del postulante

- a. Nombre y apellido, completo:
- b. Carrera a cursar:
- c. Cantidad de intentos anteriores para acceder a la carrera:
- d. Colegio de egreso:
- e. Marque el tipo de institución de Educación Media de la cual proviene:

Pública

Privada

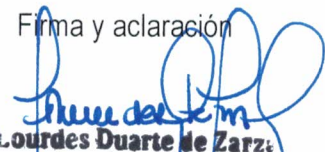
Subvencionada

f. Año de egreso de la institución de Educación Media.

g. Correo electrónico:

h. Teléfono:

i. Firma y aclaración


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo III de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Formulario B. Aprobado para alumnos de grado. Beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos

Señor/a Decano/a.

PRESENTE.

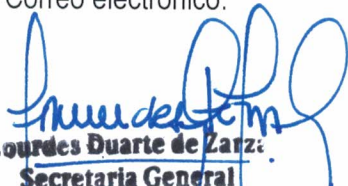
Quien suscribe, _____ con C.I. N° _____ se dirige a usted a los efectos de solicitar su inscripción en el registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de la Facultad _____ de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Declaro conocer la ley N° 6628/2020, así también declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, las decisiones del Consejo Directivo de la Facultad y del Consejo Superior Universitario referentes a la reglamentación de la ley que establece la gratuidad de aranceles educativos.

Datos del estudiante.

- a. Nombre y apellido, completo:
- b. Carrera cursada:
- c. Cantidad de intentos anteriores para acceder a la carrera:
- d. Año en que fue admitido a la carrera cursada:
- e. Colegio de egreso:
- f. Marque el tipo de institución de Educación Media de la cual proviene:

Pública Privada Subvencionada
- g. Año de egreso de la institución de Educación Media.
- h. Correo electrónico:


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

Anexo III de la Resolución CSU N° 020/2021, Acta N° 05/2021, "Por la cual se aprueba el -Proyecto de Reglamentación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4734/2021, de creación del registro de beneficiarios de la gratuidad de aranceles educativos de los cursos de admisión y carreras de grado, y de establecimiento de los requisitos documentales para acceder al beneficio en la Universidad Nacional de Caaguazú-, presentado por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

i. Teléfono:

j. Firma y aclaración:

Documentos a ser adjuntados al presente formulario:

1. Para los ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO, que hayan egresado de la Educación Media de instituciones educativas del **sector oficial público** y de instituciones educativas del **sector privado subvencionado**:

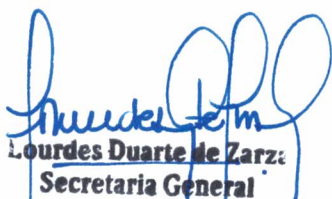
- Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad vigente.
- Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Constancia de estudios.

2. Para los ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO, que hayan egresado de la Educación Media de instituciones educativas del **sector privado**:

- Copia autenticada por escribanía de la cédula de identidad vigente.
- Copia autenticada por escribanía del título de bachiller, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Copia autenticada del certificado de estudios de la Educación Media, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Constancia de estudios.
- Constancia de estar inscripto en el Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social.

Observación. Afirmo conocer que las manifestaciones realizadas en el presente formulario tienen el carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y con la validez legal que la misma pueda implicar, por lo que asumo todas las consecuencias legales en el caso de que sean falsas.

Nombre y apellido
C.I. N°


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU